



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220180105600

Tiénese y reconócese a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (pág. 12 C. 1 P. 2).

Por lo anterior, téngase por revocado el poder conferido inicialmente al profesional del derecho EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.

De otra parte, y en atención al trámite de notificación de la acreedora hipotecaria BANCO AV VILLAS S.A., se rechaza el mismo, habida cuenta que se erró en el número de radicación del proceso, amén que no se cuenta con la certificación expedida por la empresa de correos, que dé cuenta de su entrega efectiva.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva notificar en debida forma al acreedor hipotecario, so pena de tener por desistida la demanda y decretar su desistimiento tácito (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b982bc2527148dfe0b55c82be328667b724f13871a762bfcecdcb4535ed0f2**

Documento generado en 30/06/2022 01:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>